



GLP/mdc

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL
MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL Y EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

RESOLUCION EXENTA N°

000266

Antofagasta,

06 NOV 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración para la implementación del componente Apoyo a la infraestructura cultural municipal en el marco del programa RED CULTURA el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, de fecha 07 de julio de 2014.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios.

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y la Fundación de la Ilustre Municipalidad de Taltal, titulado "Convenio de colaboración Programa RED CULTURA", por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente destinado a autorizarlo.-

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta y la Fundación de la Ilustre Municipalidad de Taltal, se ha estimado necesario la celebración con esta entidad de un Convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 07 de julio de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el Convenio adjunto, el cual se considera parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio; y,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de colaboración para la implementación del componente Apoyo a la infraestructura cultural municipal en el marco del programa RED CULTURA, celebrado entre la Fundación Cultural de Taltal y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta de fecha 07 de julio del 2014, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN ANTOFAGASTA

E

FUNDACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

En Taltal, a. 07 de julio de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T 61.975.900-1, representado por su **Director/a Regional** doña **CARLA REDLICH HERRERA**, ambos domiciliados para estos efectos en PRAT N°253 y la **FUNDACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** en adelante “**la FUNDACIÓN**”, R.U.T N° 65.080.862-2, representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, ambos domiciliados en avenida Prat 515, celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
4. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

5. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
6. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Taltal con orientación territorial, identificando su acción bajo el/los componente(s):

b) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal.

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Taltal.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Fundación.

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Fundación a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Fundación Cultural Municipal se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Fundación, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Fundación, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por la Fundación.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Fundación para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña **Carla Redlich Herrera**, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** consta en la Resolución N° 226 de 15 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don Sergio Orellana Montejó, en su calidad de Alcalde y Presidente de la Fundación Cultural de la I. Municipalidad de Taltal, consta en Decreto Alcaldicio N° 630, 12 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** y uno en poder de la **FUNDACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carla Redlich Herrera
Directora
Consejo Regional de la Cultura y las Artes

Sergio Orellana Montejo
Alcalde
I. Municipalidad de Taltal

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la sección de Coordinación Regional las medidas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.-

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Conejo, por la secretaria administrativa y Documental con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actor y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.-

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDA FONTECILLA CEPEDA
DIRECTORA(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Distribución:

- Archivo Dirección Regional.
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Ilustre Municipalidad de Taltal
- Archivo Abogado Regional CNCA, Antofagasta.